

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que prorroga extraordinariamente la vigencia de las Juntas Vecinales Comunales elegidas para el periodo 2023-2024 en el distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 646 /MM

Miraflores, 16 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2024, el Dictamen N° 057-2024/MM de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Dictamen N° 061-2024/MM de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Participación Vecinal; el Oficio N° 001-2024-GPV/MM de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; la Carta Externa N° 21587-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, remitida por la Directora de Registro Electoral del RENIEC; la Carta Externa N° 30181-2024 de fecha 27 de junio de 2024, remitida por la Asociación Miraflores Vecinos en Acción; la Carta Externa N° 30410-2024 de fecha 28 de junio de 2024, remitida por doña Johana Rosales León y suscrita por un grupo de 25 vecinos del distrito; el Memorándum N° 374-2024-GPV/MM de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 252-2024-GAJ/MM de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1148-2024-GM/MM de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 077-2024-SG/MM de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros, a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ordenanza N° 605/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio del año 2013, se aprobó el Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, que tiene como objeto regular la constitución, organización, funciones, ámbito de acción, proceso de elección y participación de las Juntas Vecinales Comunales,



como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Miraflores; así como establecer las disposiciones referidas a su elección en el marco de lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de preservar la naturaleza comunal y democrática de estas, como órganos de coordinación directa entre los vecinos y el gobierno local, en favor del desarrollo del distrito;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del mencionado Reglamento, prescribe que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convocará a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral; de igual manera el numeral 12.2 del referido artículo señala que la convocatoria deberá realizarse con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendarios, antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes vigentes a la fecha de convocatoria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2024/MM de fecha 27 de junio de 2024, se convocó, dentro del plazo de ley, a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2024-2025, que inicia el 21 de agosto del año 2024 y concluye el 20 de agosto del año 2025; respecto a las 14 zonas vecinales del distrito;

Que, mediante Oficio N° 001-2024-GPV/MM de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal solicitó al RENIEC que proporcione a la municipalidad el padrón de ciudadanos registrados en el distrito de Miraflores, a fin de asegurar la transparencia y mayor participación de sus vecinos en el proceso electoral de Juntas Vecinales Comunes correspondiente al presente año; solicitud que fue negada por el RENIEC mediante Carta Externa N° 21587-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, informando que no es viable atender la solicitud de padrón de electores del distrito de Miraflores de la provincia y departamento de Lima, para el proceso de Elección de Juntas Comunes del distrito por los fundamentos expuestos en la misma;

Que, mediante Carta Externa N° 30181-2024 de fecha 27 de junio de 2024, la Asociación Miraflores Vecinos en Acción efectuó algunas propuestas respecto al proceso de elecciones de Juntas Vecinales, manifestando que este limitaría la participación de los vecinos en un proceso de elección imponiendo como requisito la inscripción en un padrón electoral, limitando el derecho ciudadano y constitucional, por lo que solicita que se realicen cambios necesarios; asimismo, mediante Carta Externa N° 30410-2024 de fecha 28 de junio de 2024, la señora Johana Rosales León y 25 vecinos del distrito, manifestaron que el empadronamiento previo constituye una barrera burocrática para que los ciudadanos vecinos del distrito ejerzan su derecho a votar y, así poder participar en el proceso de manera libre y democrática, manifestando que es un obstáculo innecesario que afecta a la participación vecinal, por lo que proponen la implementación de un mecanismo que permita la participación, tanto como electores y candidatos, a los ciudadanos que domicilian en el distrito, considerando por ejemplo el padrón de contribuyentes y un mecanismo complementario para quienes sin ser propietarios vivan en el distrito;

Que, mediante Memorandum N° 374-2024-GPV/MM de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal, tomando en cuenta las solicitudes vecinales presentadas mediante las Cartas Externas N° 30181-2024 y N° 30410-2024, así como las recogidas directamente por parte de otros vecinos del distrito durante el tiempo transcurrido desde la convocatoria al presente proceso, respecto a la implementación de mecanismos que permitan una mayor participación vecinal en el padrón que servirá de base al proceso electoral de Juntas Vecinales Comunes; señala que dicha situación requiere de un periodo considerable de tiempo y de la participación de otras unidades orgánicas de la corporación municipal, motivo por el cual sustenta la necesidad de suspender el proceso electoral de las Juntas Vecinales Comunes de las 14 zonas vecinales del distrito de Miraflores, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2024/MM y, a su vez, prorrogar, de manera extraordinaria, la vigencia del mandato de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes elegidas en el proceso electoral desarrollado en el año 2023, que vence el 20 de agosto de 2024, hasta la elección, proclamación y juramentación de las próximas Juntas Vecinales Comunes de este año;

Que, mediante el Informe N° 252-2024-GAJ/MM de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de ordenanza que proroga la vigencia de Juntas Vecinales Comunes elegidas para el periodo 2023-2024, elaborada por la Gerencia de Participación Vecinal, toda vez que la misma se encuentra dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad, por lo que cumplimos con remitir la propuesta en mención a su despacho para la prosecución del trámite respectivo para su aprobación de así considerarlo pertinente dicho órgano;

Que, mediante el Memorandum N° 1148-2024-GM/MM de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 252-2024-GAJ/MM juntamente con los actuados



descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 057-2024/MM de la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 061-2024/MM de la Comisión de Participación Vecinal y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por MAYORÍA, con el voto en abstención del Regidor Mario Renato Otiniano Buquich, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA EXTRAORDINARIAMENTE LA VIGENCIA
DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES ELEGIDAS PARA EL
PERIODO 2023-2024 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- SUSPENDER el proceso electoral de las Juntas Vecinales Comunales de las 14 zonas vecinales del distrito de Miraflores, convocado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2024/MM.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, extraordinariamente, la vigencia del mandato de las Juntas Vecinales Comunales de las 14 zonas vecinales del distrito, elegidas en el proceso electoral realizado en el año 2023, hasta que se elijan, proclamen y juramenten las próximas Juntas Vecinales Comunales de este año.

Artículo Tercero.- DISPONER que, mediante Decreto de Alcaldía se regule los mecanismos para promover mayor participación vecinal en el padrón electoral que sirva de base a la elección de las próximas Juntas Vecinales Comunales de las 14 zonas del distrito de Miraflores.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, una vez implementados los mecanismos participativos, mediante Decreto de Alcaldía se reformule el cronograma del proceso electoral de las próximas Juntas Vecinales Comunales y realizándose las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias para su aplicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

